

RV: INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO RADICADO 2019-00799 DDO HERNAN DARIO MORALES

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/01/2023 9:11

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL INCIDENTE DE NULIDAD 2019-00799



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Gustavo Gómez - Abogado - Droit & Lois <oficinaabogado@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 18 de enero de 2023 9:07

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO RADICADO 2019-00799 DDO HERNAN DARIO MORALES

Buenos días señor juez y funcionarios del despacho. Adjunto lo anunciado

Droit & Lois
Calle 16 41 210
Of. 902. Ed. LA COMPAÑÍA
Tels: 312-2876628
(4) 4768976.



Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

MEDELLIN

E.S.D

DEMANDANTE: MARTIN MORALES RESTREPO

DEMANDADO: HERNAN DARIO MORALES RESTREPO

RADICADO: 2019-00799

REFERENCIA: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

GUSTAVO GÓMEZ GIRALDO, identificado como parece anotado al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del señor **HERNAN DARIO MORALES RESTREPO**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 98.561.461 por medio del presente escrito presento escrito de nulidad con fundamento en numeral 8 del artículo 133 del Código General del proceso, con base en los siguientes argumentos:

1. El día 10 de marzo de 2022, desde el correo oficinaabogado@yahoo.es se envió correo electronico al despacho con el nombre SOLICITUD DE NOTIFICACION DE DEMANDA RDO 2019-00799 DEMANDADO HERNAN DARIO RESTREPO MORALES, en el que se adjunto poder otorgado por el aquí demandante para representarlo en este proceso. El juzgado emitió acuse de recibo del correo electronico sin que hasta la fecha se haya pronunciado con respecto a dicha solicitud.
2. El día 31 de agosto de 2022 el señor Hernán Darío Morales recibió un correo electronico en el que textualmente se lee:” CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL”. Entre otras cosas dicha citación dice: “Sírvase comparecer a este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12m y de 1:00 pm a 5:00 pm; **con el fin de notificarle personalmente de providencia proferida en el**



indicado proceso y recibir copia del traslado” (negritas fuera de texto).

3. Como puede observarse en el aparte transcrito, lo que el señor Henan Darío Morales recibió fue una citación para la diligencia de notificación personal y no como se pretende hacer creer una notificación de una demanda en su contra de acuerdo con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Este formato de notificación utilizado es a todas luces el formato utilizado para la notificación personal que señala el artículo 291 del C.G.P. y no el de notificación de la ley 2213 de 2022.
4. En la supuesta notificación no se menciona en ninguna parte del texto la ley 2213 de 2022. Tampoco se hace mención a que dicha notificación estará en firme pasados 48 horas después de recibida. En conclusión, este documento **NO ES UNA NOTIFICACIÓN DE UNA DEMANDA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022** y no es mas que un aviso para la diligencia de notificación personal del demandado.
5. El artículo 8 de la ley 2213 de 2022 dispone, lo siguiente:

Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo



o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

6. El señor Hernán Darío Morales tiene soportes de pago de las obligaciones aquí reclamadas por el demandante y solo espera la debida notificación para ejercer su derecho de defensa y contradicción al contestar la demanda.

Con fundamento en lo anterior y dado que la notificación de la demanda no se realizó de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, solicito que se anulen la notificación realizada, así como también las actuaciones posteriores a esta y se ordene al demandante se practique en debida forma la notificación de la demanda.

PRUEBAS

1. Poder para actuar (ya hace parte del proceso).
2. Constancia de envío de correo electrónico con solicitud de notificación de demanda y poder.

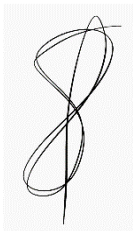
A pesar de que estos documentos ya hacen parte del expediente se aportan nuevamente.

Cordialmente,





WWW.DYL.GLOBAL



GUSTAVO GOMEZ GIRALDO
C.C. 71.773.014 de Medellín
T.P. 111.312 del C. S. de la J



P. (574) 476 8976 | CALLE 16 NO. 41-210 OF. 902 | EDIFICIO LA COMPAÑÍA
INFO@DYL.GLOBAL | MEDELLÍN, COLOMBIA



www.derecho.org.co

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

HERNAN DARIO MORALES RESTREPO, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado como aparece anotado al pie de mi firma, obrando en nombre propio, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece anotado al pie de su firma, para que me represente en todo el tramite del proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2019-00799 en el cual la demandante es **ELIZABETH RESTREPO JARAMILLO** en representación del menor **MARTIN MORALES RESTREPO**, que se tramita ante su despacho.

Mi apoderado queda con las más amplias facultades para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, desistir, solicitar medidas, interponer recursos y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica.

Correo electrónico apoderado: oficinaabogado@yahoo.es

Atentamente,

HERNAN DARIO MORALES RESTREPO

C.C. No. 98.561.461

NOTARÍA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Medellin, 2022-03-09 09:59:28 346-52158d2e
Este memorial dirigido a: JUEZ 2 DE FAMILIA DEL CTO DE
ORALIDAD DE MED
Fue presentado personalmente ante FABIO ALBERTO ORTEGA
MARQUEZ NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN por:
MORALES RESTREPO HERNAN DARIO

Identificado con C.C. 98561461

Quien declaró que la firma de este documento es suya y autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

Firma compareciente

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



Cod.: bjntx





www.dhs.gov

Acepto poder

GUSTAVO A. GÓMEZ GIRALDO
C.C. 71.773.014 DE MEDELLÍN
TP. 111.312 del C. S de la J.

INICIO

MAIL

NOTICIAS

FINANZAS

DEPORTES

CELEBRITY

VIDA Y ESTILO

MÁS...

Actualizar ahora

Buscar mensajes, documentos, fotos o per: Avanzada

Inicio

RE: NOTIFICACI

RE: NOTIFICACI

hernan dari

RV: NOTIFICACI

RE: SOLICITUD I

SOLICITUD

Redactar

← Atrás

↶

↷

➡

📁 Archivar

📂 Mover

🗑 Eliminar

🛡 Spam

⋮

▲ ▼

✕

11

Bandeja de en... 7,5 mil

No leídos

Destacado

Borradores 512

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

Vistas

Ocultar

Fotos

Documentos

Suscripciones

Carpetas

Ocultar

Carpeta nueva

bancolombia

caso promotore mart...

catalina

CENTRO SUR

COINDEX

davivienda

Dctos. Clarita

Declaración de renta ...

Deleted Items

devolucion documen...

Drafts

FORMA

FORMATO CORREOS

FORMATO PARA COR...

gaudi apto 1405

GIMEPI

Hector Estrada

IBA GLOBAL

Junk

JURISPRUDENCIA

la fuente inmobiliaria

Libro Gustavo Gome...

Logos Dyl

• SOLICITUD DE NOTIFICACION DE DEMANDA
RADICADO 2019-00799 DEMANDADO HERNAN
DARIO MORALES RESTREPO

GO

Gustavo Gómez - Abogado - Droit & Lois

<ofici...

📧

🔗

🌟

Para:

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Buenos días señor juez y funcionarios del despacho anexo lo anunciado.

Droit & Lois

Calle 16 41 210

Of. 902. Ed. LA COMPAÑÍA

Tels: 312-2876628

(4) 4768976.

[📄 Descargar todos los archivos adjuntos como archivo comprimido](#)

📄

SOLICITUDpdf

42.1kB

📄

PODER HER... .pdf

124.4kB

↶

↷

➡

⋮

https://mail.yahoo.com/d/search/keyword=hernan%2520dario%2520morales/messages/AK6488Mr114yYin_xQm4SELSR6k?.intl=e1&.lang=es-US&.p... 1/2

- MARIO ORTIZ
- MONOLEGAL
- montclair
- Notes
- notificaciones judiciales
- parcela la antigua
- procesos
- RESERVACION VUEL...
- SEGUROS
- Sent Items
- Sent Messages
- stock inmobiliaria
- tesis
- Unwanted